

**LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA
NÚMERO TRES MIL CIENTO VEINTISIETE (N° 3127.-)**

VISTO:

La existencia de la Ordenanza N° 2942/18, que establece los requisitos necesarios para el otorgamiento de la habilitación y registro de estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones y radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas, conforme a las definiciones y alcances en ella determinados, de tal forma de posibilitar que la ciudad de Casilda pueda contar a la brevedad con la prestación de servicios para toda la población, y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. Ediles han mantenido reuniones con miembros del Departamento Ejecutivo Municipal, para tratar cuestiones atinentes a lo mencionado en Vistos, y se expresó la necesidad de modificar los artículos 13 y 15 de norma de referencia, en cuanto a los plazos estipulados en los mismos, para cada caso, por ello

Los Sres. Concejales en uso de sus facultades, y en forma unánime, sancionan la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.-) MODIFICASE el artículo 13 de la Ordenanza N° 2942/18, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 13.-) CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN:

Se establecen los requisitos que deben presentar todos los interesados en construir una infraestructura soporte de antenas y equipamiento asociado de telecomunicaciones:

- Ubicación de la futura estructura, coordenadas geográficas y/o nomenclatura catastral.*
- Datos del propietario de la estructura soporte.*
- Tipología a emplear, altura necesaria de instalación y croquis de implantación.*
- Datos del titular del inmueble. En caso de tratarse de estructuras a instalarse en dominio municipal, la factibilidad se considerará otorgada con la suscripción del correspondiente contrato de locación entre el Municipio y el interesado en instalar la infraestructura soporte de antenas.*
- Declaración Jurada de altas de estaciones del servicio de comunicaciones móviles, visada por el área pertinente del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) .*

El Municipio evaluará la documentación y responderá en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles desde la presentación del trámite. En caso de

aprobarse el mismo entregará el Certificado de Factibilidad respectivo.

ARTÍCULO 2.-) MODIFICASE el artículo 15 de la Ordenanza N° 2942/18, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 15.-) PERMISO DE CONSTRUCCION:

Obtenida la factibilidad, el Propietario de la Estructura Soporte (PES) deberá presentar la siguiente documentación a fin de obtener el Permiso de Construcción:

- Contrato de locación, escritura del inmueble o cualquier otro título que autorice al uso del terreno o edificación donde se realizará el emplazamiento de la estructura.*
- Cómputo y presupuesto de obra.*
- Constancia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.*
- Constancia de Pago de los Derechos de Construcción de la Obra Civil.*
- Copia del Certificado de Aprobación emitido por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) o de cualquier otro organismo encargado de velar por la seguridad de la navegación aérea.*
- Plano de construcción de las instalaciones previstas, civil y de electromecánica, detalles técnicos, cálculos y cualquier otro medio analógico y/o escrito que*

facilite la comprensión de las mismas, firmado por profesional responsable habilitado y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Estudio de Impacto Ambiental.

La Autoridad de Aplicación, deberá analizar la documentación dentro de los noventa (90) días posteriores a la presentación y otorgará el Permiso de Construcción una vez abonada la tasa establecida en el Código Tributario y Ordenanza Impositiva vigente al momento.

Los Permisos de Construcción tendrán una validez de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados a partir de su notificación al solicitante, plazo durante el cual, el mismo deberá dar inicio a los trabajos para materializar las instalaciones proyectadas. Vencido este plazo sin que se verifique el inicio efectivo de los trabajos, automáticamente quedará sin efecto el permiso de construcción otorgado. Ante razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, se solicitará la correspondiente prórroga por una única vez.”

ARTÍCULO 2.-) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y dese al Digesto Municipal.

Sala de Sesiones, 07 de Octubre de
2020.-

